

Aislamiento: Etileno Propileno Reticulado (EPR).

Tensión nominal: 12/20 KV.

LÍNEA O RED DE BAJA TENSION.

Términos municipales afectados: Zona urbana de MELILLA.

Tipo: SUBTERRANEA bajo tubo de PVC 125/140 mm Ø.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Conductores: ALUMINIO, sección de 240 y 150 mm²

Longitud: 250 y 400 metros.

Aislamiento: XLPE.

La que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1655.- El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2010, adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO SEXTO.- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE LA SUPERFICIE DE TIERRA EXISTENTE JUNTO A INSTALACIONES DEL CARD (CARRETERA DE HIDUM), PARA CONSTRUIR UN CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL Y UN EDIFICIO MODULAR PARA ALBERGAR ASEOS Y VESTUARIOS.- La comisión Permanente de Fomento, en sesión de veintisiete de mayo pasado, entre otros, emitió dictamen proponiendo al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por el Grupo " Guelaya Ecologistas en acción" por la argumentación expuesta en el punto quinto anterior, considerando que la instalación es de interés público o social por su contribución al desarrollo deportivo/cultural de uno de los barrios más deficitarios de este tipo de instalaciones.

SEGUNDO.- La continuación del expediente, remitiendo el mismo al Pleno de la Asamblea, previo informe de la Comisión Informativa competente, para que, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el PGOU de Melilla (norma 152) y en el Reglamento de Gestión Urbanística (artículo 44), se declare la utilidad pública o interés social de la edificación o instalación, así como las razones que determinan la necesidad de emplazarse en el medio rural.

TERCERO .- La declaración de utilidad pública o interés social de la instalación, legitimará la posterior construcción, previo los trámites administrativos correspondientes de un campo de fútbol de césped artificial, así como un edificio modular para albergar aseos y vestuarios, que se ubicarán en suelo no urbanizable de protección común, junto a las instalaciones del CARD (Carretera de Hidúm), con una superficie aproximada de 8.500 m².

Abierto el debate, una vez que tras la lectura del dictamen referenciado se concretasen los términos de éste y de la votación, participaron en las deliberaciones la Sra. Al-Mansouri Umpierrez (CpM) y el Sr. Marín Fernández, Consejero de Fomento, en una breve intervención, que íntegramente se recoge en el anexo de este acta.

Concluido el debate, la Presidencia sometió el asunto a votación, que fue aprobado por unanimidad, es decir, con el voto a favor de los veintidós miembros asamblearios asistentes, del total de veinticinco que conforman la Asamblea, por tanto con el quórum de la mayoría absoluta que se prevé para la válida adopción de este acuerdo, en el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre".

Lo que se hace público para conocimiento general, significándole que contra este acuerdo,